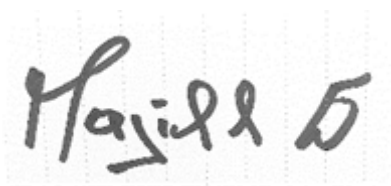


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A despacho del señor Juez informándole que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término concedido para tal fin. Manizales, Caldas, 20 de octubre de 2022.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00370

Auto interlocutorio nro. 1519

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra a despacho la presente demanda de **ADOPCIÓN DE MAYORES DE EDAD**, promovida por los señores **ORLANDO MEJÍA RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.253.703 y **DIANA CATALINA DÍAZ HENAO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.790.994.

Estudiado el escrito de la demanda y sus anexos, se observa que la misma reúne los requisitos previstos en los arts. 82 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 390 y ss. *ibídem*, por lo que el despacho, LA ADMITIRÁ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **ADOPCIÓN DE MAYORES DE EDAD**, promovida por los señores **ORLANDO MEJÍA RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.253.703 y **DIANA CATALINA DÍAZ HENAO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.790.994.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto en los arts. 577 y s. s. del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como prueba los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia y al Procurador 15 Judicial en Asuntos de Familia conforme lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la DRA. MARÍA CAROLINA LONDOÑO CARDONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.230.308 y tarjeta profesional No. 163.183 del C. S. de la J. para actuar en representación de los interesados, conforme a los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af9078ff3625559df20dac0368733b5a38b9028da3de99fdeb929802564092e**
Documento generado en 20/10/2022 02:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>